

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024).

REF. Rad. 44-001-31-10-001-2021-00370-00. Proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por la señora HEYDI JOHANA PEREZ TEJEDA, contra el señor JHONNY DE JESUS GARCIA BARRAZA.

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho dispone:

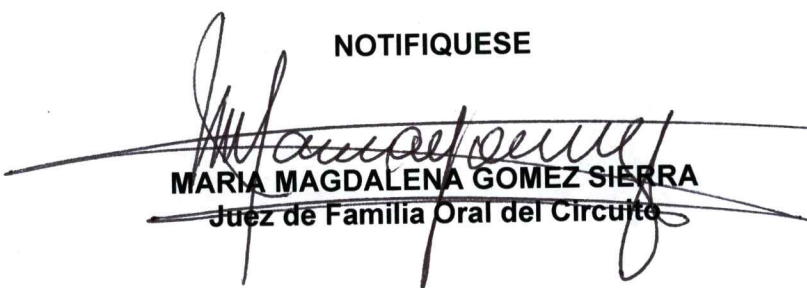
Requerir al pagador de la Personería Distrital de Santa Marta (Magdalena), para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden emitida por este despacho, en el sentido de Embargar y Retener el treinta (30%) porcientos del salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales y/o honorarios y todo emolumento que reciba el demandado señor JHONNI DE JESUS GARCIA BARRAZA, identificado con la C.C. No. 85.465.165 expedida en Riohacha, como empleado y/o contratista de esa entidad, hasta completar la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.755,328.92), comunicado mediante oficio No. 0460 de fecha mayo 30 de 2023..

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la entidad donde labora el demandado, advirtiéndolo las sanciones de ley que acarrea la omisión a orden judicial.

Oficiése de MIGRACION COLOMBIA, para que impida la salida del país del demandado señor JHON SEBASTIAN JIMENEZ GOMEZ, hasta que no garantice el pago de alimentos, según lo dispone el artículo 129 numeral 5º del C. I. A.

Reconózcase a la doctora MARIA ANGELICA ALCALA LARA, como apoderada de la señora HEYDI JOHANA PEREZ TEJADA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito